

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,867	60,047
1 Dólar canadiense .....	55,613	55,780
1 Franco francés nuevo .....	12,212	12,248
1 Libra esterlina .....	166,761	167,262
1 Franco suizo .....	13,819	13,860
100 Francos belgas .....	120,632	120,995
1 Marco alemán .....	14,951	14,996
100 Liras italianas .....	9,600	9,628
1 Florín holandés .....	16,629	16,679
1 Corona sueca .....	11,623	11,657
1 Corona danesa .....	8,621	8,646
1 Corona noruega .....	8,370	8,395
1 Marco finlandés .....	18,598	18,653
100 Chelines austriacos .....	232,020	232,718
100 Escudos portugueses .....	207,879	208,504

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan» a don Manfred Schneider.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de viajes suiza Hotelplan, con domicilio en Zurich (Suiza), Pfingstweistrasse, 101, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado Personal de la misma en España para Tenerife a favor de don Manfred Schneider, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 31 de diciembre de 1965 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España para Tenerife de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado Personal de la Agencia suiza solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado Personal de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan», a don Manfred Schneider, con el número 19 de orden, en Tenerife, con oficina abierta al público en avenida del Generalísimo, número 10, edificio Guajara, de Puerto de la Cruz, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de abril de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandantes, don Luis Rodríguez Hernández, don Federico García del Villar, don Eleuterio Población Knappe, don Manuel Cortés Pérez los cónyuges don Manuel López-Mateos Santure y doña María Juana Ontañón Sánchez, don Enrique Casar Estellés y don Julián Peña Peña, representados por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y dirigidos por el Letrado don Manuel Villar Arregui; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda, sobre tarifas aplicables a Arquitectos y Aparejadores en el poblado de San Cristóbal de los Angeles, se ha dictado el 25 de abril de 1967 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas contra los recursos acumulados números quince mil seiscientos diecisiete y dieciséis mil quinientas setenta y uno, interpuestos por don Manuel López Mateos Santure y los demás Arquitectos y Aparejadores relacionados al comienzo de la presente sentencia contra las desestimaciones tácitas por el Ministerio de la Vivienda de las alzas deducidas contra la tarificación de sus servicios profesionales en la construcción del poblado dirigido de San Cristóbal de los Angeles (Madrid), y estimando por el contrario dichos recursos acumulados, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de los actos impugnados y reconocemos el de los demandantes a que tales servicios se sometan a la tarificación del Real Decreto del primero de diciembre de mil novecientos veintidós, a los efectos de su abono por el Instituto Nacional de la Vivienda sin los descuentos del artículo tercero del Decreto de siete de julio de mil novecientos treinta y tres del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Enrique Amat. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marcet Cabasa contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Marcet Cabasa, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963, sobre expropiación de las parcelas números 2 A y 2 B, sitas en el polígono «Carretera de Rubí», de Tarrasa, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1967 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marcet Cabasa contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Carretera de Rubí» (Tarrasa) y contra la resolución que denegó el recurso de reposición, declaramos que la Administración, por imperativo de la Ley, debe intereses legales en la cuantía y por los conceptos a que se refiere el séptimo considerando; sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.